



Bogotá, 10/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500091691



20165500091691

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TELE TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA

CARRERA 8 No. 40 - 27

MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4746** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 004746 del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T 812.000.250-0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicios públicos de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA. identificada con N.I.T. 812.000.250-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción de Transporte N° 13759913 de fecha 11 de noviembre de 2015 impuesto al vehículo de placa TUN-002 vinculado a la empresa de servicios públicos de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA. identificada con el N.I.T. 812.000.250-0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificación por el art. 96, Ley 1460 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

RESOLUCIÓN N° 004746 Del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T. 812.000.250-0

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13759913	11 de noviembre de 2013	TUN-002

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13759913 de fecha 11 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA. identificada con N.I.T. 812.000.250-0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T. 812.000.250-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es: "(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T. 812.000.250-0

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T. 812.000.250-0, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T. 812.000.250-0, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la CARRERA 8 N° 40 - 27, teléfono 7824000, correo electrónico transbordaralamedida@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la

RESOLUCIÓN N° 004746 Del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA., identificada con N.I.T. 812.000.250-0

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 333 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

004746

29 ENE 2016

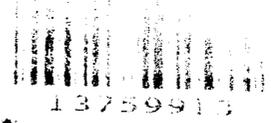
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

004746

29 ENE 2016


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Marisol Loaicca - Abogada - Contraloría - Grupo de Investigación IIIT
Revisó y Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigación IIIT



2013	MES				DIA																										
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				



República de Colombia
 Ministerio de Transporte

CONDICIONES DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

26 X 112

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

6. SERVICIO
 Baxto

7. TIPO DE VEHICULO	
CAMION	<input type="checkbox"/>
MICROBUS	<input type="checkbox"/>
VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTOS DE IDENTIDAD: 79582920
 LICENCIA DE CONDUCCION: 1100100078467488C2
 EXPEDIDA: 18 05 2011
 VENCE: 18 05 2014
 Manuel Antonio Pelaez

8. ESTADO DEL VEHICULO
 Teleflex 5 A

9. AGENCIA DE TRANSITO
 Tele-Taxi Transbordador a la Medida LTDA

11. DATOS DEL AGENTE
 Carlos Julio Plazas Lopez - POJAL
 05901

12. MOVILIZACION
 Fortibon 300 38 VEO 423 Consorcio Abo
 12582 - 12572

13. OBSERVACIONES
 Transporte al señor Wilber Javier Prieto de la
 con VCC 79880252 sin el extracto de contrato

14. ESTE INFORME DE TENGA COMO FUNDAMENTO PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (MARQUE EL NUMERO DE LA OPCIÓN)
 a) Intervención de autoridades y funcionarios

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]



No 2013-560-075219-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Radicado 28 12 2013 08:34 48 Usuario Radicador **KARENSERRATO**
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D
estra Página - www.supertransporte.gov.co
No 94-45 Bogotá D.C. 0526700

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

277 No implementar el plan de mantenimiento de los vehículos o implementarlo de manera incorrecta.

278 Presentar el servicio de transporte de pasajeros en condiciones de inseguridad.

SANCCIONES A LOS INTERVENIENTOS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

SANCCIONES A LOS INTERVENIENTOS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

CANCELACION DE REGISTRO DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

279 No implementar el plan de mantenimiento de los vehículos o implementarlo de manera incorrecta.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOVIL DE PASAJEROS

280 No implementar el plan de mantenimiento de los vehículos o implementarlo de manera incorrecta.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

281 No implementar el plan de mantenimiento de los vehículos o implementarlo de manera incorrecta.

282 Presentar el servicio de transporte de pasajeros en condiciones de inseguridad.

SANCCIONES A LOS INTERVENIENTOS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS

283 No implementar el plan de mantenimiento de los vehículos o implementarlo de manera incorrecta.




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

8120002500

TELE - TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA. - TRANSBORDAR
LTDA.

Cordoba - MONTERIA

CARRERA 8 No. 40-27

7824000

7824000 - transbordaralamedida@gmail.com

WALDITRUDIS JOSERIVASTORDECILLA

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna
corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:*

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

6	15/02/2002	TRANSPORTE ESPECIAL
---	------------	---------------------

C= Cancelada

H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500067011



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TELE TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA
CARRERA 8 No. 40 - 27
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4746 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4603.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TELE TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA
CARRERA 8 No. 40 - 27
MONTERIA - CORDOBA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 500 052917-9
 DG 25-G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendente

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN522144597CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TELE TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA

Dirección: CARRERA 8 No. 40 - 27

Ciudad: MONTERIA_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 230001648

Fecha Pre-Admisión:
 11/02/2016 14:22:50

No. Transporte en Ab cargo: 0010700 del 20/05/77
 No. N° Pes Moneda en Ab cargo: 001667 del 09/05/77

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DI	ME	AÑO
15 FEB 2016	R	D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	CC:		
Center de Distribución:	Center de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



QUIER VELASQUEZ C.C. 78716274